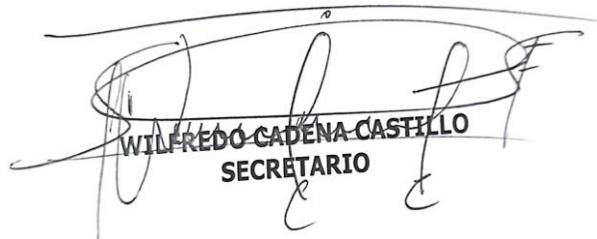




PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2020-00052
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CARMEN ROSA SOTELO RUBIANO
APODERADO DTE: DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que se allegó por parte del apoderado judicial de la parte demandante, memorial mediante el cual solicita se realice comisión para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Landázuri, 28 de octubre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención al memorial presentado por el doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, apoderado de la parte demandante, en el que solicita se realice la diligencia de secuestro en el presente proceso de los inmuebles rurales del Municipio de Landázuri, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 324-30496 y 324-30497 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, se procede a acceder a ella; en consecuencia, se dispondrá comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que practique dicha diligencia.

El despacho procede a ordenar la remisión, advirtiendo al comisionado que cuenta con TRES (03) meses para llevar acabo la diligencia, a partir del recibo de la comisión.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que realice la diligencia de Secuestro de los inmuebles rurales del Municipio de Landázuri, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 324-30496 y 324-30497 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez; a quien se le conceden amplias facultades, para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios, advirtiendo al comisionado que cuenta con Tres (03) meses para su desarrollo.



NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 31
DE OCTUBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.